

1	Acta Sesión Extraordinaria Nº 06-2024
2	Acta de la Sesión Extraordinaria número seis del dos mil veinticuatro, a las
3	diecinueve horas con seis minutos, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón
4	de Goicoechea, el jueves veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, en el Salón de
5	Sesiones de esta Municipalidad
6	1. presidente: Fernando Chavarría Quirós
7	2. vicepresidente: Carlos Andrés Calderón Zúñiga
8	3. Regidores Propietarios: Carolina Arauz Durán, Carlos Luis Murillo Rodríguez, Xinia
9	Vargas Corrales, Lilliam Guerrero Vásquez, Lorena Miranda Carballo, Ángel Rodolfo
10	Muñoz Valverde y William Rodríguez Román
11	4. Regidores Suplentes: William Báez Herrera, Nicole Mesen Sojo, Andrea Chaves
12	Calderón, Manuel Vindas Durán, Melissa Valdivia Zúñiga, José Domínguez
13	Montenegro, Lía Muñoz Valverde y Gustavo Brade Salazar
14	5. Síndicos Propietarios: Carlos Alfaro Marín, Kevin Mora Méndez, Anabelle Gómez
15	Mora, Ana Lucía Mora Elizondo, Andrea Valerio Montero e Iris Vargas Soto
16	6. Síndicos Suplentes: Luz Bonilla Madrigal, Luis Barrantes Guerrero, Christian
17	Brenes Ramírez y Álvaro Jiménez Leiva
18	7. Alcalde/Alcaldesa: Sra. Irene Campos Jiménez
19	8. Secretario/A: Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría
20	Municipal
21	9. Ausentes: Regidore Suplente Max Rojas Maykall y el Síndico Propietario David
22	Tenorio Rojas,
23	10. Asistentes por Invitación: Lic. Michael Durán Arrieta, BSA Consultores SRL e
24	Intérprete de LESCO: Edrián Fabricio Ríos Ramírez y Luis Diego Santana Picado
25	Cuestión de orden
26	El Presidente del Concejo Municipal expresa, buenas noches, compañeros,
27	publico que nos acompaña, personas en las redes sociales, vamos a dar inicio a la
28	sesión extraordinaria 06 jueves 21 de 2024 a las siete y seis, orden del día oración,
29	don Luis Barrantes nos ayuda si es tan amable, nos disponemos
30	ARTÍCULO I

Sesión Extraordinaria N°06-2024, jueves 21 de marzo del 2024. 38005 Orden del día. -----1 Oración,-----2 3 Documento Liceo Salvador Umaña -----4 Cuestión de orden ------5 El Presidente del Concejo Municipal señala, vamos a continuar compañeros 6 7 documento Liceo Salvador Umaña, me dice la compañera Yoselyn que los dos documentos fueron trasladados ahí disculpen las horas pero fue a las horas que 8 9 llegaron respectivamente verdad se les hizo el traslado de inmediato, entonces vamos a proceder a leerlos. ------10 11 ALCALDESA MUNICIPAL MG AG 01139-2024-----12 13 "En atención a oficio SM 0606-2024, que comunica acuerdo tomado en Sesión 14 Ordinaria Nº 12-2024, celebrada el 18 de marzo de 2024, artículo IV.I1., donde se 15 conoció correo electrónico suscrito por la Msc. Grettel Zúñiga Villalobos, Directora 16 de Liceo Salvador Umaña Castro, remito oficio MG-AG-DJ-059-2024, recibido el día 17 de hoy 21 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Álvaro Salazar Castro, Director 18 Jurídico, referente al criterio del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la 19 Municipalidad de Goicoechea y la Junta Administrativa de ese Centro Educativo.----20 Se procede a dar lectura al oficio de la Dirección Jurídica MG AG DJ 059-2024. 21 Ampliando lo ya recomendado mediante nuestros previos dictamen MG-AG-DJ-035-22 2024, y MG-AG-DJ-056-2024, así como las consultas atendidas vía correo electrónico 23 que fueron oportunamente atendidas, vengo a referirme ahora a la solicitud de préstamo 24 de terrenos que realiza la Junta Directiva del Liceo Salvador Umaña Castro, mediante 25 correos enviados por la Directora de dicho centro educativo, la M.A.Ed. Grettel Zúñiga 26 Villalobos, a la Sra. Alcaldesa y a esta Dirección Jurídica, se informa. Conforme nuestros 27 anteriores criterios los terrenos de marras, a saber, las fincas inscritas bajo las matrículas 28 de folios reales 1-326929 y 1-736543, propiedad de esta Municipalidad y sobre las que

se ha construido buena parte de las instalaciones del Liceo Salvador Umaña Castro, sin

que de previo a ello mediase autorización o convenio alguno por parte de esta

29



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38006

Municipalidad, terrenos estos que, indudablemente, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos, que fue aprobado por el Concejo Municipal de Goicoechea en Sesión Ordinaria Nº 33-2022, celebrada el 16 de agosto 2022, artículo VIII.XV, y dicho acuerdo lo fue por unanimidad y con carácter firme aprobó el dictamen Nº 14-2022 de la Comisión Especial de Estudio y Creación de Reglamentos, pues dicho Reglamento establece en su Artículo 1 º-----OBJETO, que el mismo" ... tiene como objeto establecer normas y procedimientos para la administración, uso y mantenimiento de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea destinados a facilidades comunales, salones y áreas para el desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la cultura, el turismo, áreas verdes; y a otros similares o afines.", como se puede apreciar dicha norma hace referencia respecto de todos los inmuebles que son propiedad de la Municipalidad y con ello resulta obligatorio para este Municipio el actuar conforme a lo regulado en ese reglamento para decidir sobre la cesión de los mismos a terceros y otorgar el uso y administración de dichos fundos. Se nos pidió analizar la propuesta de convenio que remitió la Directora del Liceo Salvador Umaña Castro, pero como punto inicial debemos informar que tal y como ya lo manifestamos en nuestros previos socios sobre este mismo tema, la autorización para el uso y administración de bienes inmuebles e instalaciones propiedad de esta Municipalidad, debe ser ejecutada siempre conforme con el Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos supra citado; y ello se materializa mediante la suscripción del convenio respectivo y es que precisamente ese acuerdo de partes que debe suscribirse ente la asociación o el ente público al que asile autorice el Concejo Municipal, es el convenio marco aprobado hace más de dos décadas por ese Concejo conjuntamente con la aprobación de la primera versión del Reglamento de anterior cita, así como sus posteriores reformas; por ello esta Dirección no está autorizada para variar la redacción del convenio marco aprobado por el Concejo Municipal, a salvedad de los datos que informan de la sesión en que se aprueba dicha autorización, los datos que permiten individualizar a la asociación o ente público que recibe el uso y administración



38007

1 del inmuebles, o las instalaciones, los números de finca que identifican esos terrenos 2 dados en administración y la fecha a partir de la cual rige el convenio. El pretender no 3 usar dicho convenio sería una ilicitud de nuestra parte, como luego se dirá. -----4 Ahora bien, en cuanto a la propuesta de convenio que remite la Directora del Liceo Salvador Umaña Castro, realizaremos una referencia pormenorizada de las 5 6 afectaciones que denotamos y hace imposible su suscripción, además de lo referido en el párrafo anterior. ------7 8 En primera instancia, como ya indicamos el presupuesto parta realizar las obras de 9 mejoramiento de la planta física de ese centro educativo está ya depositada en favor 10 de la Junta de Educación, con ello el Ministerio de Educación n o tiene ya la 11 legitimación para administrar y mucho menos realizar pagos con cargo a dichos 12 fondos, por ello es la Junta la que debe ser la contraparte dentro del convenio a 13 14 En el Considerando primero de dicha propuesta se establece como partes 15 suscribientes: " ... el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y la Junta 16 Administrativa del Liceo de Costa Rica.", con ello es claro que dicho error impide usar ese texto. -----17 18 Luego de ello se tiene}, como ya se ha dicho reiteradamente que le plazo propuesta 19 por los representantes del Liceo es de cinco años, sin embargo el artículo 34 del 20 Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e 21 instalaciones comunales, deportivas y parques públicos, establece que: "El plazo de 22 administración será de tres años contados a partir de la firma del Convenía con la 23 Administración Municipal; y su duración será de fecha a fecha.", con ello el pretender 24 cambiar lo regulado por el referido Reglamento resulta en una clara infracción al 25 principio de inderogabilidad singular del reglamento, este es el principio jurídico que 26 establece que una resolución administrativa de carácter particular no podrá 27 contradecir lo establecido en un reglamento que ha sido dictado y aprobado por las 28 autoridades competentes, la jurisprudencia de la Sala Constitucional n la opinión 29 consultiva N.º 368-05, indicó lo siguiente:" ... la inderogabilidad singular de los 30 reglamentos administrativos surgió como un instituto para garantizar que una norma



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38008

administrativa de alcance general y abstracto, no sea excepcionada o desaplicada casuísticamente, esto es, para determinados casos particulares, todo en resguardo del principio constitucional de la igualdad de los destinatarios -efectos externosfrente a la misma (artículo 33 de la Constitución Política).", lo que además se ve regulado en su aplicación práctica en el artículo 13 de la Constitución Política, así como el artículo 13 en relación del 11 ambos de la Ley General de la Administración Pública, que establecen la obligación de la Administración de actuar siempre en apego al ordenamiento jurídico aplicable al caso concreto, y que en -----este caso concreto es que la tramitación de las autorizaciones para la cesión de la administración y uso de los terrenos e instalaciones que pertenecen a la Municipalidad debe ser tramitada siempre y en todo caso conforme con lo regulado por el Concejo Municipal de Goicoechea en a través del Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos, que fue aprobado por el Concejo Municipal de Goicoechea, conociendo y aprobando el dictamen Nº 14-2022 de la Comisión Especial de Estudio y Creación de Reglamentos, en la Sesión Ordinaria Nº 33-2022, celebrada el 16 de agosto 2022, artículo VIII.XV, acuerdo este que según el acta de la misma fue por unanimidad y con carácter firme, con ello la totalidad de los señores regidores miembros del Concejo Municipal conocen de qué fue lo que aprobaron, del contenido de dicho reglamento, de las regulaciones en el mismo establecidas y los procedimientos de aplicación del mismo, como el que afecta y regula todos los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea destinados a facilidades comunales, salones y áreas para el desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la cultura, el turismo, áreas verdes; y a otros similares o afines. ------Así las cosas esta Dirección reitera que consideramos como necesario que el convenio de uso y administración de las fincas propiedad de esta Municipalidad sobre las que se asientan las obras constructivas del Liceo Salvador Umaña Castro, en lpís debe ser materializado a través de la suscripción de un convenio redactado conforme con el convenio marco aprobado por este mismo Concejo Municipal, a fin de prevenir que se caiga en nulidades o afectaciones a dicho acto que pueden

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38009

afectar la intención que se tiene de colaborar en buscar una solución pronta e integral que permita a la Junta de Educación de dicho Liceo realizar cuanto ante las obras de mejoramiento del sistema eléctrico y otras accesiones conforme lo ordenado por el Ministerio de Salud. ------Debo informar a la Sra. Alcaldesa que nos hemos reunido con la Sra. Grettel Vargas Obando Presidente de la Junta de Educación de ese Liceo y el Lic. Rafael Ángel----Chávez Aguilar, asesor legal de la misma Junta, y ambos han manifestado expresamente su absoluta conformidad y aceptación de que se suscriba el convenio de marras, mediante el uso del convenio marco vigente en este municipio. ------De mantenerse el interés por parte de miembros del Concejo Municipal para que se elabore un convenio distinto del convenio marco vigente en este Municipio, para autorizar el uso y administración de esos terrenos en favor de la Junta de Educación del Liceo Salvador Umaña, a pesar de estar de acuerdo esa Junta en que se use el convenio marco, deberán, bajo su entera responsabilidad acordarlo así, dando a dicho acuerdo la debida fundamentación del porqué no se aplicará lo normado en el Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos, que se aprobó en la Sesión Ordinaria Nº 33-2022, celebrada el 16 de agosto 2022, artículo VIII.XV. ------El Presidente del Concejo Municipal señala, nada más para indicarles esa es la redacción de don Álvaro, ahora vamos a leer la que también trasladamos a la asesoría legal que es otro documento totalmente diferente, entonces para tener un margen de los dos y los dos los entramos en discusión. -----El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión del oficio MGA G 01139-2024, suscrito por la Alcaldesa Municipal, el cual contiene criterio de la Dirección Jurídica mediante oficio MG AG DJ 059-2024, la cual por unanimidad se aprueba. -----El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del oficio MGA G 01139-2024, suscrito por la Alcaldesa Municipal, el cual contiene criterio de la Dirección Jurídica mediante oficio MG AG DJ 059-2024, el cual por unanimidad se aprueba. ------

1	El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por
2	tanto del oficio MGA G 01139-2024, suscrito por la Alcaldesa Municipal, el cual
3	contiene criterio de la Dirección Jurídica mediante oficio MG AG DJ 059-2024,
4	la cual por unanimidad se aprueba, como se detalla a continuación:
5	ACUERDO N°1
6	"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:
7	Se informe a la Administración Municipal que se recibe el criterio técnico emitido por
8	la Dirección Jurídica mediante oficio MG AG DJ 059-2024, sin embargo no sé toma
9	en cuenta dicho criterio debido a las siguientes razones: no se apega al artículo N°
10	6 del Reglamento de Administración, Uso y Funcionamiento de los Inmuebles e
11	Instalaciones Comunales, Deportivas Y Parques Públicos, por el interés superior del
12	menor, por la situación histórica y por la situación de hecho debido a que hay una
13	necesidad publica y se debe buscar la mejor forma de satisfacer el interés público
14	basado en las reglas del artículo 10° de la Ley de Contratación Administrativa."
15	ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE
16	ARTÍCULO III
17	CONSULTORES BSA
17 18	CONSULTORES BSA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
18	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
18 19	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA Y LA JUNTA
18 19 20	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO
18 19 20 21	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO Entre nosotros la Municipalidad de Goicoechea, cédula jurídica número tres – cero
18 19 20 21 22	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO Entre nosotros la Municipalidad de Goicoechea, cédula jurídica número tres – cero catorce mil cuarenta y dos cincuenta y uno – veintitrés, representado por la
18 19 20 21 22 23	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO Entre nosotros la Municipalidad de Goicoechea, cédula jurídica número tres – cero catorce mil cuarenta y dos cincuenta y uno – veintitrés, representado por la Alcaldesa Municipal Sra portadora de la cédula de identidad
18 19 20 21 22 23 24	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO Entre nosotros la Municipalidad de Goicoechea, cédula jurídica número tres – cero catorce mil cuarenta y dos cincuenta y uno – veintitrés, representado por la Alcaldesa Municipal Sra portadora de la cédula de identidad número, (estado civil), de profesión u oficio, y
18 19 20 21 22 23 24 25	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO Entre nosotros la Municipalidad de Goicoechea, cédula jurídica número tres – cero catorce mil cuarenta y dos cincuenta y uno – veintitrés, representado por la Alcaldesa Municipal Sra portadora de la cédula de identidad número, (estado civil), de profesión u oficio, y vecina de la localidad, autorizada mediante acuerdo de la sesión
18 19 20 21 22 23 24 25 26	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO Entre nosotros la Municipalidad de Goicoechea, cédula jurídica número tres – cero catorce mil cuarenta y dos cincuenta y uno – veintitrés, representado por la Alcaldesa Municipal Sra portadora de la cédula de identidad número, (estado civil), de profesión u oficio, y vecina de la localidad, autorizada mediante acuerdo de la sesión ordinaria dos mil veinticuatro del Concejo Municipal de Goicoechea y la JUNTA
18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GOICOECHEA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO Entre nosotros la Municipalidad de Goicoechea, cédula jurídica número tres – cero catorce mil cuarenta y dos cincuenta y uno – veintitrés, representado por la Alcaldesa Municipal Sra portadora de la cédula de identidad número, (estado civil), de profesión u oficio, y vecina de la localidad, autorizada mediante acuerdo de la sesión ordinaria dos mil veinticuatro del Concejo Municipal de Goicoechea y la JUNTA ADMINISTRATIVA del LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO (en adelante "La

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38011

GRETTEL VARGAS OBANDO, portadora de la cédula de identidad número de identificación uno - cero setecientos treinta y cuatro - cero seiscientos cuarenta y dos, de oficios administrativos, vecina de San José Goicoechea, Urbanización Korobó, contiguo al salón comunal de la localidad, casa doscientos veinte, debidamente autorizada conforme a acuerdo __ de la sesión ____- dos mil veinticuatro de la Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña; consensuamos en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: ------CONSIDERANDO PRIMERA: Que el Ministerio de Educación, la Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña y la Municipalidad de Goicoechea son instancias públicas integrantes de la Administración Pública y realizan sus acciones, gestiones y prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía costarricense en materia educativa. En ese sentido, se hace necesaria la cooperación y la coordinación de las instituciones públicas en favor de la unicidad del Estado, para que se reúnan esfuerzos y recursos en pro de alcanzar los fines y objetivos propios del interés SEGUNDA: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, la Administración deberá actuar sometida al Ordenamiento Jurídico, y por tanto solo podrá realizar aquellos actos que estén expresamente autorizados por éste, según la escala jerárquica de las fuentes. ------TERCERA: Que según el Principio de Coordinación del Estado consagrado en el artículo 140, inciso 8) de la Constitución Política, le corresponde al Poder Ejecutivo "vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas" y tiene como finalidad obtener la unidad de la actuación administrativa del Estado. La norma citada conjuntamente con el artículo 188 constitucional contienen los principios de coordinación y dirección del Poder Ejecutivo sobre la Administración Central y descentralizada. -----



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38012

CUARTA: Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3, 4 inciso f), 7, 9, 10, 11, 13 inciso e), y 71 de la Ley N°7794, Código Municipal vigente, la Municipalidad de Goicoechea ostenta dentro de sus potestades, concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y corresponde al Concejo Municipal aprobar su celebración. ------QUINTO: Que de conformidad con los preceptos 2, 3, 4, y 5, del Decreto Ejecutivo 38249-Mep vigente, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en lo sucesivo las Juntas, son organismos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar, con el respectivo Director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación de los bienes y servicios, requeridos para atender las necesidades y prioridades establecidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo. Las Juntas desarrollarán sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP. Las Juntas, en coordinación con el Director del Centro Educativo, el personal docente y administrativo, promoverán la integración del centro educativo con la comunidad y servirán como enlace para canalizar apoyo técnico, material y financiero de organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, comprometidas con el desarrollo del centro educativo. Como auxiliares de la Administración Pública, las Juntas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Les corresponde la administración de los recursos públicos transferidos para el funcionamiento del centro educativo. Los bienes propiedad de las Juntas son inembargables. ------SEXTO: Que las instalaciones del Liceo Salvador Umaña Castro se ubican sobre tres fincas; dos de ellas pertenecen a la Municipalidad de Goicoechea, sean las fincas matrículas de folios reales: 1-326929 y 1-736543; es decir, las mismas no corresponden a la titularidad de la Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38013

SÉTIMO: Que las condiciones en la infraestructura, del Liceo Salvador Umaña Castro son deplorables, en el tanto existe la Orden Sanitaria del Ministerio de Salud Pública N°03-15-02-16, y para que exista una autorización para emplear los recursos habidos en Caja Única del Estado, por parte de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación Pública (DIE), en atención de la supra citada orden sanitaria, es necesario suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional que permita el uso del inmueble, con fines educativos, que permita garantizar a la comunidad educativa la continuidad de la Educación Pública, como un bien jurídico tutelado, de servicio gratuito y obligatorio amparado en los derechos de los niños y adolescentes, la Convención Americana de Derechos Humanos y nuestra Constitución Política; de ello se desprende la necesidad, de que la educación deba ser impartida en un ambiente sano, y en condiciones óptimas de infraestructura, que contribuyan al aprendizaje de niños y jóvenes, y que de esa manera se fomente por parte de la Municipalidad y la Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña la protección del interés superior del menor en un ejercicio de ponderación de los distintos bienes jurídicos por tutelar, en orden de lo establecido por la Sala Constitucional en su voto 2010-04587. ------**POR TANTO** Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se acuerda la suscripción

del presente convenio de cooperación que tiene asidero jurídico en el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas: ------

Primera: OBJETIVO GENERAL. ------

El presente convenio tiene por objeto establecer el ámbito de cooperación y coordinación mutua entre las partes que permita impulsar las mejoras para atender la necesidades de infraestructura del Liceo Salvador Umaña Castro, así como a la brevedad la Orden Sanitaria N°03-15-02-16, que tiene por objeto el cierre de la instalaciones de ese Centro Educativo, con la finalidad de que se garantice, la continuidad del servicio educativo en el Liceo Salvador Umaña Castro, en la localidad de los Ángeles de Ipís en el Cantón de Goicoechea. Todo lo anterior, sin demérito de que simultáneamente se tomen las acciones tendientes a la presentación y

1	tramitación del proyecto de ley que traslade la titularidad de las fincas
2	matrículas de folios reales: 1-326929 y 1-736543 a la Junta Administrativa del
3	Liceo Salvador Umaña
4	Segunda: DE LA COOPERACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
5	GOICOECHEA
6	El Ente Municipal, se compromete a dar permiso a título precario, de conformidad
7	con el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública, sobre los
8	terrenos inmuebles matriculados a folio real número 1-326929 y número 1-736543,
9	de forma gratuita; fincas en donde se sitúan las instalaciones del Liceo Salvador
10	Umaña Castro, para que la Junta Administrativa de ese Centro Educativo, pueda en
11	el más amplio de los sentidos, contribuir y destinar los recursos económicos y
12	dinerarios habidos en la Caja Única del Estado, para la atención, construcción y
13	mejora de las instalaciones del Liceo de cita, así como la atención inmediata de la
14	Orden Sanitaria N°03-15-02-16
15	Al mismo tiempo, el Ente municipal se compromete a cooperar en la facilitación de
16	los permisos necesarios en caso de ser requeridos, para construcción de nueva
17	infraestructura requerida para la continuidad y garantía del servicio educativo
18	Tercera: DE LA COOPERACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
19	DEL LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO
20	La Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña Castro, se compromete a
21	cooperar con la conservación de los terrenos inmuebles municipales, en donde se
22	ubica el Liceo Salvador Umaña Castro, como un buen padre de familia, sin modificar
23	o extinguir el uso de los terrenos, que se han destinado históricamente a la
24	naturaleza educativa, utilizando de forma óptima los recursos dinerarios habidos en
25	Caja Única del Estado, para el desarrollo la construcción y mejora de la
26	infraestructura del Liceo Salvador Umaña Castro, y atención inmediata del Orden
27	Sanitaria N°03-15-02-16
28	Cuarta: DE LOS MECANISMOS DE CONTROL
29	Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y
30	responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente convenio de

1	cooperación, se constituirá un Equipo integrado por las partes signatarias, quiene
2	tendrán las siguientes funciones:
3	1. Tanto la Municipalidad de Goicoechea como la Junta Administrativa del Lice
4	Salvador Umaña nombrarán una semana posterior a la suscripción de
5	presente convenio un responsable de fiscalizar el cumplimiento de lo
6	alcances del presente convenio
7	2. El Equipo integrado por las partes de manera oportuna, realizarán
8	cronograma de las actividades, de manera que cada una de las entidade
9	puedan coordinar apropiadamente lo que corresponda al interés de l
10	comunidad
11	3. Las partes que suscriben este convenio, a través de su Equipo integrado
12	presentarán informes semestrales sobre el cumplimiento y los resultado
13	obtenidos de los acuerdos asumidos por las partes en el presente convenidos
14	el cual deberá ser enviado a la Dirección de Asuntos Internacionales
15	Cooperación del MEP quien a su vez lo enviará al Despacho Ministerial, a l
16	Junta y al, para que sea incorporado al expediente del convenio respectivo,
17	al Concejo Municipal de Goicoechea
18	Quinta: ESTIMACIÓN
19	Por la naturaleza jurídica del presente convenio de cooperación se considera de cuantí
20	inestimable
21	Sexto: VIGENCIA Y PRÓRROGA
22	La vigencia del presente convenio de cooperación interinstitucional tiene una vigenci
23	de tres años a partir de su rúbrica, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, si así l
24	acuerdan las partes, con al menos treinta días de antelación a su vencimiento
25	Sétimo: VALIDEZ Y EFICACIA
26	El presente convenio es válido y eficaz, al momento de la rúbrica de la representació
27	de ambas partes
28	Octavo: MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
29	INTERINSTITUCIONAL
30	

1	Unicamente por común acuerdo, mediante la confección de una adenda, en cualquier
2	momento, las partes suscribientes, podrán modificar las cláusulas del presente
3	convenio; una vez otorgada la adenda, se tendrá como parte íntegra del convenio de
4	cooperación interinstitucional. De igual manera, las partes podrán suscribir para su
5	implementación instrumentos adicionales, los cuales se considerarán anexos al
6	presente convenio
7	Novena: CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
8	En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados
9	utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público, y
10	si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las
11	autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, con el
12	fundamento de hecho y de Derecho respectivo. De no existir ninguna solución, los
13	conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser
14	resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o
15	interpretación de este convenio, incluyendo anexos o modificaciones que se realizaren,
16	se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución
17	Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de
18	1997
19	Décima: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN
20	Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus
21	obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que
22	adopte las medidas correctivas; de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la
23	Resolución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin derecho a
24	indemnización alguna
25	Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando
26	existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a
27	alguna de las partes suscribientes. La recisión deberá encontrarse debidamente
28	motivada, y para su ejecución se deberá consignar un plazo razonable y no
29	intempestivo para hacerla efectiva, una vez que sea debidamente comunicada.
30	Undécima: NOPMATIVA SUDI ETODIA

1	En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá
2	supletoriamente por la Normativa Interna de cada institución, las Leyes Aplicables, y los
3	principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico
4	Décima Segunda: CUSTODIO DE DOCUMENTOS ORIGINALES
5	La custodia de cada tanto original del presente Convenio de Cooperación
6	Interinstitucional, lo mantendrá cada parte suscribiente, así como un tanto, se remitirá
7	a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación Pública, y
8	a La Dirección del Liceo Salvador Umaña Castro
9	Décima Tercera: NOTIFICACIONES
10	Ambas partes suscribientes señalan como medio oficial para atender notificaciones las
11	siguientes direcciones de correo electrónico:
12	Municipalidad de Goicoechea:
13	Junta Administrativa Liceo Salvador Umaña Castro: 3008092829@junta.mep.go.cr
14	y <u>lic.salvadorumanacastro@mep.go.cr</u>
15	Décima Cuarta: ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN
16	INTERINSITITUCIONAL
17	Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este
18	convenio y se comprometen a cumplirlas
19	Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que este conllevan
20	sus manifestaciones, asienten y se manifiestan conformes y firman digitalmente
21	ALCALDESA MUNICIPAL
22	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
23	PRESIDENTA
24	JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO
25	El Presidente del Concejo Municipal dice, compañeros vamos a dispensar de
26	trámite de Comisión el documento para discutirlo si son tan amables
27	El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la dispensa de
28	trómito do comición del decumento que esta la DOS O
17207-207	trámite de comisión del documento presentado por BSA Consultores,
29	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cantón

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38018

de Goicoechea y la Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña Castro, la cual por unanimidad se aprueba. -----

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez dice, buenas noches, bueno primero me voy a referir al documento de la Dirección Jurídica, yo realmente lamento mucho que la Dirección Jurídica no se haya referido al documento que se le pasó aquí este Concejo Municipal de parte de la Asesoría del Concejo Municipal dónde se dijo y se le dijo se tomó un acuerdo para que presentarán un convenio en estos términos o sea bajo ese marco de normativa que indicaba la Asesoría Legal, bueno yo no puedo quejarme de la Dirección Jurídica porque es un dependencia que depende de la Alcaldía, yo me tengo que quejar aquí de la Alcaldía que no cumplió el acuerdo del Concejo Municipal porque es lo que nos corresponde, la Dirección Jurídica tiene que atender lo que le diga la Alcaldía, entonces yo lamento que no nos haya dicho nada, porque aquí hace referencia a los acuerdos puede ser que alguno de estos acuerdos sea ese, pero no dice nada, no se refiere, nada más se refiere al documento que presentó el Liceo Salvador Umaña, por ahí quiero expresar porque el lunes pasado yo mencioné ese acuerdo y se suponía que al día de hoy íbamos a tener ese documento o ese criterio de la Dirección Jurídica al respecto, y la señora Alcaldesa pues no nos pasó nada, eso por ahí, segundo por el fondo de ese documento que dice la Dirección Jurídica yo no puedo estar de acuerdo hay un asunto fundamental el artículo siete del reglamento que él menciona que es el que tenemos que aplicar acá dice expresamente y Josué lo mencionó el lunes pasado que no le podemos cambiar el destino para el que está un terreno y entonces ese es un terreno para parque y estarían firmando un convenio no para un parque, sino para el Liceo Salvador Umaña, y entonces él dice que tenemos que aplicar ese reglamento pero entonces si aplicamos el reglamento no podemos firmar nada con el Salvador Umaña, así de fácil, no podríamos firmar, ningún convenio porque el Reglamento nos impide cambiarle de destino, y eso es algo muy básico, para que la Dirección Jurídica nos diga que solamente así lo podemos hacer, entonces yo, lamento también eso y no puedo estar de acuerdo con ese criterio de la Dirección Jurídica, por otra parte si fuese así, entonces en el supuesto de que tuviéramos que

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38019

hacer así, qué es lo que corresponde, que se cumplan todos los requisitos que dice el reglamento y que manden todos los documentos que dice el reglamento y tampoco eso lo tenemos, entonces repito no puedo estar de acuerdo con la Dirección Jurídica porque no está diciendo algo que es jurídicamente inviable, porque entonces tendría que ser un parque, y se acuerdan ustedes también que tiene que haber una inspección de la Dirección de Ingeniería antes de firmar el convenio y que la Dirección de Ingeniería nos va a decir cómo esta ese parque, entonces es completamente ilógico y absurdo en mí criterio, eso por ahí, por otra parte ya viendo el documento que nos pasa la asesoría legal, ese documento se incorpora a los criterios que ellos nos habían dicho anteriormente y es un documento diferente que trata de ayudar al Liceo Salvador Umaña, porque lo que nos está diciendo la Administración es que no podemos, porque no podemos cambiar, entonces no podríamos hacer nada con el Liceo Salvador Umaña, este otro documento está tratando de hallar una solución para que los chico del Liceo Salvador Umaña puedan estar en una mejor condición que se lo merecen, que lo necesitan y que ellos no tienen la culpa, nosotros tampoco que en su momento hace un montón de años atrás, el Ministerio de Educación haya invertido en un terreno que no le pertenecía y que era zona de parque, entonces a mí me parece que lo viable sería firmar el convenio en los términos que nos recomienda la Asesoría Legal de este Concejo, nada más yo quería dos detalles, no sé cómo estoy con el tiempo pero quería ver dos detalles en ese documento qué es en la cláusula cuarta es un error, un errorcillo de forma, en la cláusula cuarta en el punto tres falto algo o sobró algo ahí, porque dice en el antepenúltimo reglón. -----

El Presidente del Concejo Municipal indica, si son cinco, pero usted tiene derecho a otra intervención no consecutiva no sé si alguien más va a hacer uso de la palabra, no, al más no haber, continúe con sus tres minutos.

Continua la Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez, O.K., gracias, en el reglón antepenúltimo dice del punto tres de la cláusula cuarta, dice lo enviará al Despacho Ministerial a la Junta y al para que sea incorporado, no sé ese si ese al sobra o si hay a alguien más hay que mandarle la copia del convenio que no está

ahí, verdad ese es un detalle y en la cláusula sexta, sobre la vigencia y prórroga, cómo en la cláusula primera se habla de que se tiene que enviar, adquirir un compromiso de enviar un proyecto de Ley para pasar la titularidad de esas fincas, entonces yo considero que en la cláusula sexta sobre la vigencia y prórroga, cuando hablamos de la prórroga deberíamos de sujetarlo, se hace prórroga siempre y cuando, digamos se tendría que hacer prórroga si no se ha aprobado el proyecto de Ley, que probablemente en tres años no lo habrán aprobado, difícilmente se habrá tenido, pero que el requisito de la prórroga debería ser que este presentado el proyecto, que ya eso, ya se haya concretado, porque puede ser que entonces que no se presente el proyecto y tres años después otra vez prórroga y vamos a seguir, entonces que haya un compromiso de que se hace prórroga a los tres años siempre y cuando ya esté en trámite el proyecto de Ley para el traslado de dominio de esas fincas.

El Presidente del Concejo Municipal indica, no sé si don Michael con respecto a las observaciones que le está haciendo doña Lilliam nos puede retroalimentar. ----

El Asesor Legal expresa, si correcto bueno, muchas gracias, buenas noches, señor Presidente y a todos las Regidoras, Regidores y miembros del Concejo Municipal y público que nos acompaña y nos ve por redes sociales, tiene razón doña Lilliam cuando que hay un error ahí formal porque dice y al y dice que tiene que ser enviado y al final dice y al Concejo Municipal, en realidad sería poner arriba y al Concejo Municipal y quitarlo del final, el tema de las prórrogas ese es un tema que ustedes podrían también valorar directamente, ya no es un aspecto formal o jurídico o sea, sí el que tenga que tener la posibilidad de generar prórrogas o se indique que no se van a generar prórrogas, pero ya es un tema de oportunidad y conveniencia cómo lo van a sujetar ustedes, cuánto tiempo lo van a tener vigente, el convenio original y cómo se van a generar estas prórrogas, si ustedes quieren sujetarlo a alguna cláusula o el tema de las prórrogas a la aprobación de un proyecto de ley, que justamente es un hecho futuro e incierto, porque no sabemos cuándo se va a dar, entonces también por ahí el tema es que podía quedar completamente abierto, y si no quedaría también a la voluntad de las partes en el momento que se prorrogué,

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38021

también otra forma que se ve normalmente cuando se da una situación así es que tenga prórrogas automáticas en caso de que nadie se oponga o que no se haya generado ese hecho futuro que sería la aprobación del proyecto de ley, entonces en el tanto no se haya generado tenga prórrogas automáticas este convenio.------

La Regidora Propietaria Xinia Vargas Corrales dice, si buenas noches para todos, yo digamos con respecto a las observaciones que hace la compañera Lilliam, concuerdo en todas, menos en qué quede ahí establecido que para poder verdad una vez que se acerque el vencimiento de este convenio este delimitado por que exista o no exista ya ese proyecto de ley, porque cómo bien lo dice el abogado eso es algo incierto para poder, entonces quedaría en un estado para mi criterio de indefensión, diay el Colegio, además como bien lo decía el compañero Asesor en unas sesiones de lunes que estando de acuerdo que la naturaleza de estos terrenos no son propiamente para que se haya construido un Centro Educativo si no que es parque y otra naturaleza ahí, ya hay jurisprudencia de la Sala Cuarta, dónde hay un interés superior y que ya está ahí, que estamos hablando que el derecho a la educación, entonces yo si considero que delimitarlo y dejarlo abierto dentro de tres años, a un portillo a las voluntades de los posibles señores y señoras Regidoras, no me parece que quede ahí ese estribillo, yo si pediría que se considere eso y que quede que se pueda prorrogar porque no es algo además de que vamos a llegar o van a llegar a quitar la naturaleza del colegio porque ahí va a estar, y esto lleva demasiados años sin resolverse, muchas gracias. -----

La Regidora Suplente Melissa Valdivia Zúñiga dice, buenas noches, no es para donarle mi tiempo a doña Lilliam. -----

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez indica, a mí me parece que tal vez no me di a entender cuando dije que la prórroga este sujeta a que se haya presentado el proyecto de ley, Xinia tal vez entendió que eso este aprobado, no, no es que este aprobado yo lo dije, esto no sabemos cuánto tiempo va a tardar, eso es, pero si lo dejamos a la libre, ojalá digamos que logremos concretar que nosotros antes de irnos, hayamos presentado ese proyecto de ley, yo creo que es, ya hay compañeros que están trabajando en eso y la Asesoría Legal del Concejo también

ha estado trabajando en ese tema, y esa es la pretensión, pero si por alguna circunstancia nosotros no lo logramos y entonces viene el otro Concejo, viene otra nueva administración, no lo presentan, llegan tres años y no lo han presentado y no se va a resolver el problema de fondo y además nosotros estaríamos acordando este convenio de cooperación, pero el propósito es para que en estos momentos eso es un apaga incendios, pero lo que se tienen que hacer es trasladarle esos nuevos terrenos para que ya no vuelva a tener esos problemas el Liceo Salvador Umaña, entonces por eso es que sujeto porque yo digo es cómo una forma de presionar, bueno O.K., tanto el Liceo Salvador Umaña cómo esta Municipalidad van a saber que si quieren prorrogar eso más se va a tener que presentar, otro Concejo puede tomar el acuerdo que quiera, puede echarse, eso lo sabemos, pero cuándo menos que nosotros responsablemente dejemos eso para ayudar a que eso camine, en qué estado estarían en los tres años no sabemos, puede ser que los diputados ni siquiera lo hayan visto, pero ya estaría presentado y ya estaríamos cumpliendo con la parte que le corresponde a está Municipalidad que es presentar el proyecto y ya de ahí en adelante puede ser responsabilidad de la Asamblea Legislativa, entonces repito no es que este aprobado, es que este presentado. -----

El Regidor Suplente Gustavo Brade Salazar dice, buenas noches, este tema es bastante extraño, y el hecho de que nosotros estemos hablando de ese traslado, y concuerdo que hay que hacerlo tal vez de forma legal, el pasar el nombre, lo extraño es que en algún momento alguien, alguna Administración, algún Concejo tuvo que tomar un acuerdo ese Concejo tienen cincuenta años de estar utilizando la zona determinada para parques cómo Colegio, y cómo lo hicieron, o sea, tiene que existir una orden de alguien, no sé, algún Presidente Ejecutivo en ese momento cómo se llamaban no sé hace cincuenta años, el Concejo Municipal no sé de hace cuarenta, etc., cuántos años habría que investigar pero me parece que nosotros porque aquí se está hablando de un tema qué es un hecho, ese destino tiene cincuenta años de haberse cambiado, hace cincuenta años está destinando el terreno de parques para Colegio, entonces el problema no es que no se pueda cambiar el destino, el destino ya se cambió, en mi concepto, lo que tiene que hacerse en mí criterio es resarcirse

La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo señala, vamos a ver Gustavo si tal vez en lo material en lo visible le cambiaron el destino del terreno, pero en lo jurídico no, en lo jurídico es zona de parque y vean que interesante porque un error que se cometió en el pasado por condiciones que no las conocemos verdad porque yo no estuve presente y me imagino que muchos de acá no verdad hicieron no se que cosas para permitir que se construyera el colegio ahí y vean que años después estamos viendo las consecuencias de esta situación verdad porque se le cambió la naturaleza bajo condiciones irregulares e ilegales verdad viéndolo desde la parte jurídica, yo si quiero externar y por eso pedí la palabra para que quede en actas que yo sigo teniendo mis reservas sobre esta situación verdad vuelvo y pongo el ejemplo de la Municipalidad de San José actualmente con lo de la fundación Andrea Jiménez si no me falla la memoria que hay una sentencia de la sala primera donde obliga a la Municipalidad a recuperar el terreno a pesar de que ya se construyó ahí lo de la fundación verdad y que la Municipalidad se lo cedió a esta fundación y la Sala les obliga a recuperar a la Municipalidad el terreno porque les dice que su naturaleza es zona de parque, entonces yo comparo esa situación de la Municipalidad de San

José con la de nosotros y son muy similares verdad en el sentido que estamos en una situación compleja, creo que efectivamente hay que ayudar al colegio en su momento lo externe yo me ofrezco a colaborar para gestionar el proyecto de ley, yo puedo colaborar con eso, incluso puedo colaborar para que ojalá lo agilicen lo más pronto posible en la Asamblea Legislativa de manera que no se extienda tanto, pero esto de los convenios yo si tengo mis reservas, obviamente los compañeros Regidores Propietarios son los que votan y van a tomar la decisión pero yo si quería dejar en actas que yo tengo mis reservas sobre esa situación porque es un tema muy complejo que tiene mucha responsabilidad a la hora de emitir el voto, reitero yo no voto, yo soy suplente y gracias a Dios que no estoy en la situación de ustedes compañeros y compañeras pero si quería externar mi posición y de nuevo reiterar mi disposición de colaborar con lo que compete que es ante la Asamblea Legislativa.—

El Regidor Suplente William Báez Herrera señala, compañeros yo tengo una idea, sería bueno hacer un plebiscito o una consulta al pueblo, que sea el pueblo el que decida si se queda como parte de la escuela o se devuelve a ellos, el pueblo también es importante y nunca lo tomamos en cuenta, nosotros no somos la santa palabra, la santa palabra es el pueblo, la voz del pueblo es la voz de Dios, yo creo que se le debe hacer una consulta al pueblo y hacer un plebiscito, gracias.------

30 -----

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38025

El Regidor Propietario Carlos Calderón Zúñiga expresa, yo creo que aquí el tema importante, que tal vez es lo que nos hace votar favorablemente la propuesta de los compañeros de BSA creo que es la necesidad del interés público que tiene esto para invertir recursos en ese centro educativo que sabemos son urgentes y es urgente tomar una decisión porque efectivamente y por datos que nosotros hemos tenido que la misma ingeniería nos ha dado en las cercanías de ese espacio no existe en este momento digamos algún terreno con la capacidad para poderle resarcir a la comunidad de eso que es lo que el compañero Brade estaba diciendo, entonces hay que hacer algo y esta es una de las vías que nosotros estamos tratando de hacer para resolver pero sin duda alguna el proyecto de ley que se va a tener que presentar pues va a tener sus complicaciones a nivel técnico por esa situación verdad entonces cualquier persona de la comunidad podría reclamar justo lo que los compañeros estaban diciendo que se les estaba quitando una zona de parque y no se les está devolviendo aunque sabemos que la mayoría de gente consciente sabrá que ese colegio está consolidado hace demasiados años y pues ahí se va a mantener entonces creo que eso es el fin con el que nosotros estamos tomando bueno o tomaremos la mayoría la decisión de aprobar favorablemente por el interés público que tiene esto para la comunidad de Ipís y los estudiantes que van a esa institución. -----

La Regidora Propietaria Lorena Miranda Carballo indica, en la misma línea de los compañeros aquí lo que impulsa a resolver y colaborar en algo es este la educación y no solo depende la educación del colegio, los chicos sino que también aquí se complica también porque de esto depende la escuela nueva de Ipís de los Ángeles que tiene años que lo que se le está haciendo son mejoras remediales para que el Ministerio de Salud no lo vuelva a cerrar y me parece que eso si estoy de acuerdo con la compañera Lilliam que tiene que ir de la mano ya a montar el proyecto para que se lleve a la Asamblea Legislativa y los convenios son por tres años entonces ahí están estipuladas todas las cláusulas bien claras y le corresponderá a la junta de educación del Salvador Umaña Castro cumplirlas al pie de la letra porque yo tampoco le veo impedimento que el próximo Concejo Municipal le externe más el

convenio por otros tres años pero si urge, urge el proyecto de ley para ya dar solución a esta situación tan complicada que se ha vivido durante tantos años y para nadie es un secreto que ese colegio esta en muy mal estado y los estudiantes de ese centro educativo merecen oportunidades mejores para que sean educados y de infraestructura, es un derecho que ellos tienen y si podemos colaborar desde aquí pues lo haremos, yo votaría el convenio de los señores asesores de este Concejo Municipal con lo que la compañera Lilliam ahí explico que se mejorara y que se haga el proyecto y se mande lo más pronto posible a la Asamblea Legislativa, gracias. ---

El Presidente del Concejo Municipal expresa, creo que nadie más, nada más tal vez en el considerando porque en el oficio de la Alcaldía se refiere a un tema de justificar la razón en el dado caso de que nos apartemos del criterio, claramente las razones son muchas, un tema del interés superior del niño y también trabajar desde la óptica que según el reglamento de bienes inmuebles actual en el artículo cuatro, creo señor abogado que habla sobre la que tiene que mantenerse para la misma naturaleza, seis perdón me corrigieron ahí, entonces poner esas dos razones del porque se está votando en razón este convenio que difiere de lo que estaba diciendo la Dirección Jurídica pero también hay que justificarlo verdad ante esto y ante las instancias que quieran subirlo que no les guste el parecer que estamos votando entonces poner esas dos justificaciones de las cuales siento que tienen muchísimo peso, ya está consolidado el tema del interés superior del niño y aparte que del Reglamento no se ajusta a las necesidades que tiene en este sentido el colegio en vista del artículo 6° del Reglamento vigente, entonces sin más someteríamos a votación, me indican que el proceder sería que se analiza y se recibe el criterio técnico de la Asesoría Jurídica y se va a someter a votación el convenio, el convenio de BSA para aprobar ese convenio con las observaciones que antes le indicaba.----

La Regidora Propietaria Lilliam Guerrero Vásquez indica, tal vez digamos el acuerdo no debe decir nada, bueno de lo de Álvaro, digamos no mezclarlo en el mismo acuerdo porque puede llamar a la confusión, entonces tal vez son dos documentos aparte, entonces decir okay se toma nota o como usted dijo se no sé qué se recibe pero aparte el convenio porque si no después alguien ve lo que dice



Álvaro y eso y entonces puede si queda junto puede llamar a la confusión, me parece

Sesión Extraordinaria N°06-2024, jueves 21 de marzo del 2024.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38027

que son, que el convenio aparte de. ------El Presidente del Concejo manifiesta, entonces lo que vamos hacer es responderle recibir el criterio técnico y se le va a contestar con las razones del por cual vamos a escoger el otro lo que acabo de decir por tema porque ahí en el oficio dice que en el dado caso de escoger otro criterio diferente que le justifique entonces las justificaciones volvemos a lo mismo las que mencione por tema de interés superior del niño, en vista de que el terreno ya está consolidado como algo diferente a parque y a parte el tema de que no se apega al reglamento por el artículo 6°, eso le respondemos a la Dirección Jurídica y por parte únicamente someteríamos a votación el tema del convenio que está enviando BSA para no enredarnos según la compañera Lilliam, entonces vamos hacer en ese sentido, el primero que vamos hacer como leímos el criterio de Álvaro el cual se da por recibido y se le da las indicaciones que antes mencione eso como primer punto. -----El Regidor Propietario Carlos Luis Murillo Rodríguez manifiesta, a mí me parece bien esa posición porque de todas maneras ese terreno, ese colegio y la escuela lo han utilizado, vienen utilizándolo hace bastante tiempo, cual es la diferencia es mejor tratar de que alguna manera se formalice esto, yo no creo que este quitando la posibilidad de y las oportunidades a la comunidad de Ipís con zonas verdes ya que cuentan con bastantes zonas verdes y esto del tema para la educación y darle la oportunidad ya que lo vienen utilizando hace bastante y lo que van hacer con todo esto jurídicamente lo que quieren es formalizarlo, por lo tanto yo votaría ese convenio, gracias. -----El Presidente del Concejo Municipal expresa, nada más para acordarles compañeros eso que acabo de decir es para responder el criterio de Álvaro Salazar, nuevamente, entonces vamos a someter a votación el primer oficio de Álvaro Salazar, la propuesta sería si pero es que volvemos a lo mismo, no nos enredemos con el tema porque el oficio dice que en el dado caso de diferir de criterio tenemos que justificarlo jurídicamente entonces para que vamos a tomar nota si nos lo va a volver a preguntar, don Michael. -----

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38028

El Asesor Legal señala, vamos a ver tal vez con lo que establece el señor Presidente el tema es que don Álvaro establece que es un criterio claramente basado en la Ley General de la Administración Pública cuando un órgano se aparta de una opinión consultiva tiene que justificar las razones del porque se aparta, ahora aquí el tema es donde se hace, porque también esas razones pueden venir en la toma del acuerdo directamente que ahí vienen digamos dentro del convenio y demás entonces cuando se toma el acuerdo del convenio se puede decir estamos tomando este convenio, esta decisión con base en estas razones, lo que dice el señor Presidente me parece es también dejar esa constancia especifica en la contestación o contestándole a don Álvaro que se recibe el criterio como un criterio técnico sobre el tema y establecer ahí mismo cuales son las razones de porque no lo está acogiendo para cumplirle con ese elemento de motivación de los actos, aunque esa motivación claramente tiene que estar también a la hora de tomar el acuerdo respectivo en caso de que se apruebe o no el convenio. ------El Presidente del Concejo Municipal señala, lo vamos a someter a votación en ese orden porque lejos de tomar nota se puede trabajar de una sola vez y darle las justificaciones jurídicas de porque se está votando de esa manera verdad. ------La Regidora Suplente Nicole Mesén Sojo indica, es una consulta al asesor legal, los criterios de la administración no son vinculantes a las decisiones que tome el Concejo verdad. -----El Asesor Legal expresa, correcto, no correcto, ningún criterio de un órgano asesor resulta vinculante, siempre el órgano que tiene la potestad de decidir tiene la posibilidad de apartarse, pero se puede apartar siempre y cuando establezca las razones por las cuales se está apartando de ese criterio técnico. ------El Presidente del Concejo Municipal indica, exactamente es lo que les he tratado de explicar compañeros que normalmente aquí muchas veces se dice se toma nota y listo muchas de las decisiones hay que justificarlas y de una vez tenemos las razones para poder justificarlas lo único que les estoy solicitando es que las pongamos que se reciba el criterio y listo, ya hicimos el tema de hacerlo en dos vías

de eso por un lado y el convenio de BSA lo tomamos por otro pero para no



enredarnos ni tampoco porque normalmente lo que va hacer el asesor jurídico es en

Sesión Extraordinaria Nº06-2024, jueves 21 de marzo del 2024.

1

38029

2 la próxima sesión municipal decirnos necesito que me indique las razones por las 3 cuales se apartaron, porque no lo podemos hacer de una vez ya que lo estamos 4 haciendo de una vez porque no podemos hacerlo. ------5 La Regidora Propietaria Xinia Vargas Corrales señala, estoy de acuerdo con 6 usted señor Presidente como quedaría entonces que es tal vez el Asesor Legal nos 7 podría decir como quedaría para que Yoselyn pueda tomar. -----El Presidente del Concejo Municipal indica, con mucho gusto, vamos a 8 9 retomarlo, creo que es muy parecido a lo que yo dije pero bueno don Michael. ------El Asesor Legal manifiesta, correcto más bien vean que este órgano tiene 10 procedimiento especial, un procedimiento que es parlamentario verdad y todos 11 12 ustedes dentro de las justificaciones que han dado cuando indican porque van a votar 13 en un sentido u otro han establecido los elementos de porque se apartan lo que 14 estaba tratando de hacer me parece el señor Presidente es tomar como a modo de 15 resumen esos elementos el tema del interés superior del menor, el tema de la 16 situación histórica que tiene el colegio y demás entonces esos elementos que 17 ustedes han establecido son los que verdaderamente quedan vinculados en el acta 18 por ser un procedimiento especial y el acta es el que da constancia de esas razones 19 pero para efectos del acuerdo el señor Presidente está tratando de resumir esos 20 elementos que ustedes han tomado en cuenta y contestarle a la Asesoría Jurídica 21 que no sé está tomando en cuenta su criterio basado en esos elementos que tienen 22 que ver principalmente con la situación histórica y la situación de hecho que hay una 23 necesidad publica que se tiene que satisfacer y que se tiene que buscar cual es la 24 mejor forma de satisfacer el interés público basado en las reglas del artículo 10° de 25 la Ley de Contratación Administrativa y demás y el tema del interés superior del 26 menor que también ha sido valorado como lo han indicado ustedes en diversas 27 resoluciones de Sala Constitucional que permite flexibilizar de alguna manera las 28 normas que establecen las regulaciones acerca del uso de los bienes de dominio 29 30



1	El Presidente del Concejo Municipal expresa, doña Xinia no sé si le quedo
2	bastante claro, al final son tres cosas, el tema del interés del menor, el tema de lo
3	histórico del lugar y aparte porque el reglamento que está vigente y aprobado en el
4	artículo 6 difiere del tema de como nosotros podríamos, el colegio puede acceder a
5	la zona, creo que con esos 3 podemos manejarlo, sin más compañeros vamos a
6	someter a votación
7	El Presidente del Concejo Municipal indica, ahora si vamos al otro punto el
8	convenio, los que tengan a bien, lo que se va a votar es el convenio, según las
9	observaciones que hizo doña Lilliam con respecto a unos puntos, la asesoría legal.
10	El Presidente del Concejo Municipal somete a votación el por tanto del
11	documento presentado por BSA Consultores, Convenio de Cooperación
12	Interinstitucional entre la Municipalidad del Cantón de Goicoechea y la Junta
13	Administrativa del Liceo Salvador Umaña Castro, el cual por unanimidad se
14	aprueba
15	El Presidente del Concejo Municipal somete a votación la firmeza del por
16	tanto del documento presentado por BSA Consultores, Convenio de
17	Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cantón de
18	Goicoechea y la Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña Castro, la cual
19	por mayoría de votos se aprueba, como se detalla a continuación:
20	ACUERDO N°2
21	"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:
21 22	
	"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:
22	"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la
22 23	""El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cantón de Goicoechea y la Junta Administrativa del Liceo Salvador
22 23 24	"El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:
22 23 24 25	""El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cantón de Goicoechea y la Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña Castro en los siguientes términos:
22 23 24 25 26	""El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda: Se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad del Cantón de Goicoechea y la Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña Castro en los siguientes términos:
22 23 24 25 26 27	""El Concejo Municipal de Goicoechea acuerda:

38031 número_____, (estado civil)_____, de profesión u oficio____ 1 vecina de la localidad_____, autorizada mediante acuerdo ___ de la sesión 2 3 ordinaria ___ dos mil veinticuatro del Concejo Municipal de Goicoechea y la JUNTA 4 ADMINISTRATIVA del LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO (en adelante "La 5 Junta"), del Circuito Educativo N° cero dos, de sita en Goicoechea, Ipís, Los Ángeles, 6 Cédula Jurídica número tres cero cero ocho noventa y dos 7 ochocientos veintinueve, representada por la presidenta de Junta, la señora 8 GRETTEL VARGAS OBANDO, portadora de la cédula de identidad número de 9 identificación uno - cero setecientos treinta y cuatro - cero seiscientos cuarenta y 10 dos, de oficios administrativos, vecina de San José Goicoechea, Urbanización 11 Korobó, contiguo al salón comunal de la localidad, casa doscientos veinte, debidamente autorizada conforme a acuerdo __ de la sesión ____- dos mil veinticuatro 12 13 de la Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña; consensuamos en celebrar el 14 presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes 15 cláusulas y estipulaciones: -----16 CONSIDERANDO PRIMERA: Que el Ministerio de Educación, la Junta Administrativa del Liceo 17 Salvador Umaña y la Municipalidad de Goicoechea son instancias públicas 18 integrantes de la Administración Pública y realizan sus acciones, gestiones y 19 prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía costarricense en materia 20 21 educativa. En ese sentido, se hace necesaria la cooperación y la coordinación de 22 las instituciones públicas en favor de la unicidad del Estado, para que se reúnan 23 esfuerzos y recursos en pro de alcanzar los fines y objetivos propios del interés 24 25 SEGUNDA: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la Constitución 26 Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 27 del 2 de mayo de 1978, la Administración deberá actuar sometida al Ordenamiento 28 Jurídico, y por tanto solo podrá realizar aquellos actos que estén expresamente 29 autorizados por éste, según la escala jerárquica de las fuentes. ------

38032

1 TERCERA: Que según el Principio de Coordinación del Estado consagrado en el 2 artículo 140, inciso 8) de la Constitución Política, le corresponde al Poder Ejecutivo 3 "vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas" y 4 tiene como finalidad obtener la unidad de la actuación administrativa del Estado. La 5 norma citada conjuntamente con el artículo 188 constitucional contienen los principios de coordinación y dirección del Poder Ejecutivo sobre la Administración 6 7 8 CUARTA: Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3, 4 inciso f), 7, 9 9, 10, 11, 13 inciso e), y 71 de la Ley N°7794, Código Municipal vigente, la Municipalidad de Goicoechea ostenta dentro de sus potestades, concertar, con 10 11 personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos 12 necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y corresponde al Concejo 13 Municipal aprobar su celebración. ------14 QUINTO: Que de conformidad con los preceptos 2, 3, 4, y 5, del Decreto Ejecutivo 15 38249-Mep vigente, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas 16 Administrativas. Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en lo sucesivo las Juntas, son organismos auxiliares de la Administración Pública y les corresponde 17 18 coordinar, con el respectivo Director del Centro Educativo, el desarrollo de los 19 programas y proyectos, así como la dotación de los bienes y servicios, requeridos 20 para atender las necesidades y prioridades establecidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo. Las Juntas desarrollarán sus funciones y competencias 21 22 en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos 23 complementarios dictados por el MEP. Las Juntas, en coordinación con el Director 24 del Centro Educativo, el personal docente y administrativo, promoverán la integración del centro educativo con la comunidad y servirán como enlace para 25 26 canalizar apoyo técnico, material y financiero de organizaciones públicas y privadas, 27 nacionales o extranjeras, comprometidas con el desarrollo del centro educativo. 28 Como auxiliares de la Administración Pública, las Juntas tienen personalidad jurídica 29 y patrimonio propio. Les corresponde la administración de los recursos públicos -----30

transferidos para el funcionamiento del centro educativo. Los bienes propiedad de
las Juntas son inembargables
SEXTO: Que las instalaciones del Liceo Salvador Umaña Castro se ubican sobre
tres fincas; dos de ellas pertenecen a la Municipalidad de Goicoechea, sean las
fincas matrículas de folios reales: 1-326929 y 1-736543; es decir, las mismas no
corresponden a la titularidad de la Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña
Castro ni del Estado
SÉTIMO: Que las condiciones en la infraestructura, del Liceo Salvador Umaña
Castro son deplorables, en el tanto existe la Orden Sanitaria del Ministerio de Salud
Pública N°03-15-02-16, y para que exista una autorización para emplear los recursos
habidos en Caja Única del Estado, por parte de la Dirección de Infraestructura y
Equipamiento del Ministerio de Educación Pública (DIE), en atención de la supra
citada orden sanitaria, es necesario suscribir el presente convenio de cooperación
interinstitucional que permita el uso del inmueble, con fines educativos, que permita
garantizar a la comunidad educativa la continuidad de la Educación Pública, como
un bien jurídico tutelado, de servicio gratuito y obligatorio amparado en los derechos
de los niños y adolescentes, la Convención Americana de Derechos Humanos y
nuestra Constitución Política; de ello se desprende la necesidad, de que la educación
deba ser impartida en un ambiente sano, y en condiciones óptimas de infraestructura,
que contribuyan al aprendizaje de niños y jóvenes, y que de esa manera se fomente
por parte de la Municipalidad y la Junta Administrativa del Liceo Salvador
Umaña la protección del interés superior del menor en un ejercicio de
ponderación de los distintos bienes jurídicos por tutelar, en orden de lo
establecido por la Sala Constitucional en su voto 2010-04587
POR TANTO
Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se acuerda la suscripción
del presente convenio de cooperación que tiene asidero jurídico en el ordenamiento
jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:
Primera: OBJETIVO GENERAL



38034

1 El presente convenio tiene por objeto establecer el ámbito de cooperación y 2 coordinación mutua entre las partes que permita impulsar las mejoras para atender 3 la necesidades de infraestructura del Liceo Salvador Umaña Castro, así como a la 4 brevedad la Orden Sanitaria N°03-15-02-16, que tiene por objeto el cierre de la 5 instalaciones de ese Centro Educativo, con la finalidad de que se garantice, la 6 continuidad del servicio educativo en el Liceo Salvador Umaña Castro, en la localidad 7 de los Ángeles de Ipís en el Cantón de Goicoechea. Todo lo anterior, sin demérito de que simultáneamente se tomen las acciones tendientes a la presentación y 8 9 tramitación del proyecto de ley que traslade la titularidad de las fincas 10 matrículas de folios reales: 1-326929 y 1-736543 a la Junta Administrativa del 11 Liceo Salvador Umaña. ------12 Segunda: DE LA COOPERACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE 13 14 El Ente Municipal, se compromete a dar permiso a título precario, de conformidad 15 con el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública, sobre los 16 terrenos inmuebles matriculados a folio real número 1-326929 y número 1-736543, 17 de forma gratuita; fincas en donde se sitúan las instalaciones del Liceo Salvador Umaña Castro, para que la Junta Administrativa de ese Centro Educativo, pueda en 18 el más amplio de los sentidos, contribuir y destinar los recursos económicos y 19 20 dinerarios habidos en la Caja Única del Estado, para la atención, construcción y 21 mejora de las instalaciones del Liceo de cita, así como la atención inmediata de la 22 Orden Sanitaria N°03-15-02-16. ------Al mismo tiempo, el Ente municipal se compromete a cooperar en la facilitación de 23 los permisos necesarios en caso de ser requeridos, para construcción de nueva 24 infraestructura requerida para la continuidad y garantía del servicio educativo. ------25 26 Tercera: DE LA COOPERACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA 27 DEL LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO. -----28 La Junta Administrativa del Liceo Salvador Umaña Castro, se compromete a cooperar con la conservación de los terrenos inmuebles municipales, en donde se 29 ubica el Liceo Salvador Umaña Castro, como un buen padre de familia, sin modificar 30

1		o extinguir el uso de los terrenos, que se han destinado históricamente a la
2		naturaleza educativa, utilizando de forma óptima los recursos dinerarios habidos en
3		Caja Única del Estado, para el desarrollo la construcción y mejora de la
4		infraestructura del Liceo Salvador Umaña Castro, y atención inmediata del Orden
5		Sanitaria N°03-15-02-16
6		Cuarta: DE LOS MECANISMOS DE CONTROL
7		Para la debida ejecución y coordinación general de las actividades, obligaciones y
8		responsabilidades a cargo de cada una de las partes en el presente convenio de
9		cooperación, se constituirá un Equipo integrado por las partes signatarias, quienes
10		tendrán las siguientes funciones:
11	1.	Tanto la Municipalidad de Goicoechea como la Junta Administrativa del Liceo
12		Salvador Umaña nombrarán una semana posterior a la suscripción del
13		presente convenio un responsable de fiscalizar el cumplimiento de los
14		alcances del presente convenio
15	2.	El Equipo integrado por las partes de manera oportuna, realizarán el
16		cronograma de las actividades, de manera que cada una de las entidades
17		puedan coordinar apropiadamente lo que corresponda al interés de la
18		comunidad
19	3.	Las partes que suscriben este convenio, a través de su Equipo integrado,
20		presentarán informes semestrales sobre el cumplimiento y los resultados
21		obtenidos de los acuerdos asumidos por las partes en el presente convenio,
22		el cual deberá ser enviado a la Dirección de Asuntos Internacionales y
23		Cooperación del MEP quien a su vez lo enviará al Despacho Ministerial, a la
24		Junta y al Concejo Municipal de Goicoechea, para que sea incorporado al
25		expediente del convenio respectivo
26	Q	uinta: ESTIMACIÓN
27	P	or la naturaleza jurídica del presente convenio de cooperación se considera de cuantía
28	in	estimable
29	S	exto: VIGENCIA Y PRÓRROGA
30		

1	La vigencia del presente convenio de cooperación interinstitucional tiene una vigencia
2	de tres años a partir de su rúbrica, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, si así lo
3	acuerdan las partes, con al menos treinta días de antelación a su vencimiento, siempre
4	y cuanto este presentado el proyecto de ley
5	Sétimo: VALIDEZ Y EFICACIA
6	El presente convenio es válido y eficaz, al momento de la rúbrica de la representación
7	de ambas partes
8	Octavo: MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
9	INTERINSTITUCIONAL
10	Únicamente por común acuerdo, mediante la confección de una adenda, en cualquier
11	momento, las partes suscribientes, podrán modificar las cláusulas del presente
12	convenio; una vez otorgada la adenda, se tendrá como parte íntegra del convenio de
13	cooperación interinstitucional. De igual manera, las partes podrán suscribir para su
14	implementación instrumentos adicionales, los cuales se considerarán anexos al
15	presente convenio
16	Novena: CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
17	En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados
18	utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público, y
19	si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las
20	autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, con el
21	fundamento de hecho y de Derecho respectivo. De no existir ninguna solución, los
22	conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser
23	resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o
24	interpretación de este convenio, incluyendo anexos o modificaciones que se realizaren,
25	se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución
26	Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de
27	1997
82	Décima: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN
29	Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus
RO	obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que

1	adopte las medidas correctivas; de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la
2	Resolución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin derecho a
3	indemnización alguna
4	Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando
5	existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a
6	alguna de las partes suscribientes. La recisión deberá encontrarse debidamente
7	motivada, y para su ejecución se deberá consignar un plazo razonable y no
8	intempestivo para hacerla efectiva, una vez que sea debidamente comunicada.
9	Undécima: NORMATIVA SUPLETORIA
10	En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá
11	supletoriamente por la Normativa Interna de cada institución, las Leyes Aplicables, y los
12	principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico
13	Décima Segunda: CUSTODIO DE DOCUMENTOS ORIGINALES
14	La custodia de cada tanto original del presente Convenio de Cooperación
15	Interinstitucional, lo mantendrá cada parte suscribiente, así como un tanto, se remitirá
16	a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación Pública, y
17	a La Dirección del Liceo Salvador Umaña Castro
18	Décima Tercera: NOTIFICACIONES
19	Ambas partes suscribientes señalan como medio oficial para atender notificaciones las
20	siguientes direcciones de correo electrónico:
21	Municipalidad de Goicoechea:
22	Junta Administrativa Liceo Salvador Umaña Castro: 3008092829@junta.mep.go.cr
23	y lic.salvadorumanacastro@mep.go.cr
24	Décima Cuarta: ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN
25	INTERINSITITUCIONAL
26	Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este
27	convenio y se comprometen a cumplirlas
28	Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que este conllevan
	sus manifestaciones, asienten y se manifiestan conformes y firman digitalmente
30	ALCALDESA MUNICIPAL

1	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
2	PRESIDENTA
3	JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO SALVADOR UMAÑA CASTRO
4	VOTO EN CONTRA
5	REG. PROP. FERNANDO CHAVARRÍA QUIROS
6	ARTÍCULO IV
7	AUDIENCIAS
8	ARTÍCULO IV.I
9	RONALD ARRIETA CALVO
10	El Presidente del Concejo Municipal manifiesta, seguimos con el siguiente,
11	audiencia Ronald Arrieta, ya le mandan el micrófono don Ronald, don Ronald cómo
12	le va, mismo mecanismo, don Ronald cuenta con 15 minutos posteriormente 3 los
13	compañeros y hace una réplica hasta por 7 a pesar de que lo conocemos tal vez nos
14	regala igual su nombre completo y número de cédula gracias
15	Se atiende al señor Ronald Arrieta Calvo quien expresa, buenas noches, cédula
16	301900080, ya ustedes se han enterado que estamos a las puertas de una gran crisis
17	debido a que el relleno sanitario de la Carpio ya agotó su vida útil y que más bien los
18	desechos que se estaban enviando a ese lugar se están trasladando al relleno
19	sanitario el Huaso con el agravante de que empresa EBI sin haber pedido permiso
20	alguno varió los términos del estudio de impacto ambiental, lo cual ha sido
21	prácticamente que alcahueteado por el Ministerio de Salud y por el MINAE, esta
22	decisión de EBI pues es una decisión muy propia de un empresario privado, la idea
23	es recibir fondos lo más pronto posible para así acortar la tasa de retorno de
24	ganancias y como se dice por ahí en derecho privado todo es permitido excepto lo
25	prohibido pero a quién le corresponde señalar qué es lo prohibido es justamente a
26	las instituciones públicas en este caso al Ministerio de Salud y al MINAE, y lo han
27	permitido, lo más irónico de todo es que esa permisión está en contra de los intereses
28	de quienes tributamos para que a estos funcionarios se les pague su salario, es decir
29	estamos pagándole a funcionarios para que actúen a favor de una empresa privada
30	que además nosotros la estamos pagando, por qué, cómo la pagamos, a través de



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38039

las municipalidades que tienen que pagarle a esa empresa por ir a depositar los desechos sólidos, doble ganancia para la empresa imagínense ustedes lo que es estar recibiendo aportes en este momento que se iban a recibir recién en 10, 15 o 20 años, es un negocio redondo, exorbitante, en estos momentos con las disposiciones que se tomaron en el 91 con el apoyo de Johnny Araya y de Calderón Fournier de privatizar la operación de los rellenos sanitarios y de la recolección, estamos en manos de una empresa privada o de empresas privadas, que lo único que les interesa es acortar la tasa de retorno, metiéndonos ahora en un serio problema, en lugar de haber tenido 10 años más para poder acomodarnos con la ley 8839, resulta que ahora no sabemos cuánto tiempo, porque imagínese que en la audiencia en donde estuvo el Presidente de SETENA se le preguntó que cuántos desechos estaba recibiendo el Huaso y a pesar de que a el le toca fiscalizar eso dijo que no sabía, el Huaso estaba autorizado para primero 500 toneladas y en el transcurso del tiempo llegaron máximo de 800 toneladas por día, en este momento están recibiendo más de 2000 toneladas, el Ministerio de Salud se ha caracterizado por más de 75 años de ser incapaz de fiscalizar esta labor, además la SETENA también ha demostrado tener una enorme incapacidad técnica para poder analizar y evaluar los estudios de impacto ambiental, desde 1949 está establecido que las municipalidades tienen que hacer abono orgánico a partir de los desechos biodegradables y desde 1973 en el artículo 78 de la Ley General de Salud está establecido que se debe separar en la fuente y aprovechar los desechos, desde 1973, es decir hace por lo menos unos 40 años, además la empresa EBI este ha cometido actos muy dudosos tanto en el momento en que gestiono los permisos con la Municipalidad de Aserrí como un producto de esas negociaciones hubo que condenar al Alcalde de ese entonces de la Municipalidad de Aserrí, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia confirmo el viernes anterior por mayoría una condena de 5 años de prisión contra el ex alcalde de Aserrí Mario Morales Guzmán, la pena contra Morales la había dictado el Tribunal Penal de Hacienda el 27 de enero del 2010 por los delitos de enriquecimiento ilícito, al presentar el capital del patrimonio personal, un delito de cohecho impropio, recibir una retribución o dádiva y tres delitos de falsedad en la declaración jurada de bienes,



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38040

por otra parte de los magistrados confirmaron en su resolución la sentencia de un año de cárcel para Juan Carlos Obando Umaña, ex gerente de la empresa Bertier EBI de Costa Rica por el delito de cohecho impropio en la modalidad de penalidad del corruptor, otro caso relacionado con la construcción de un mega relleno sanitario donde funcionarios muy probablemente cometieron actos de lesividad, es el caso de los cuatro usos de suelos aprobados en tiempos récord de 4 horas cuando lo normal en la Municipalidad de Alajuela son meses, ahí se consignaba que se podía desarrollar un proyecto de tratamiento de desechos, sin embargo en el plan regulador de Alajuela la zona donde están las cuatro fincas se pueden usar únicamente para actividades agrícolas pecuarias o forestales, la Municipalidad de Alajuela presentó ya el incidente de nulidad ante el contencioso administrativo, igualmente en el trámite de EBI para instalar un mega relleno en Montes de Oro existen muchos elementos para plantear un recurso por lesividad, pues una funcionaria otorgó una disponibilidad de agua en una finca ubicada fuera de la jurisdicción del acueducto municipal, quien provee de agua en esa zona es el AYA y ya lo había negado por no contar con la cantidad suficiente para un desarrollo de la demanda de un mega relleno sanitario, es decir la empresa está muy desacreditada, la Ministra de Salud en su audiencia en la en la Asamblea Legislativa ante la Comisión de Asuntos Ambientales que está investigando las razones de esta crisis, demostró total incapacidad para analizar la problemática y continúa con el paradigma de un mega relleno y una planta de incineración, en la comparecencia de la Ministra quedó demostrado su total apego a lo que sus funcionarios que no han cumplido con la ley le han escrito a ella y que han venido diciéndonos durante muchos años, para este 7 de abril el actual Presidente de la República presentará la ruta para enfrentar la actual crisis, como gran acción pasará la rectoría del control del manejo de desechos sólidos al MINAE, es decir de Guatemala a Guatepeor vamos, la razón que él da es que en los países de la OCDE se hace así a pesar que el MINAE ha demostrado también ser un pésimo fiscalizador, existen rumores que se promoverá la incineración y la construcción de nuevos mega rellenos y claro un mega relleno ofrece costos menores para las municipalidades usuarias, pero quién paga los costos



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

38041

de los impactos de las personas afectadas por deterioro de su economía familiar y de su salud física y mental, por la calle principal de San Miguel de Desamparados transitan más de 1200 camiones de basura que dejan a su pasó pestilentes lixiviados repletos de microorganismos patógenos que los vecinos trasladan en sus suelas de zapatos o en las llantas de sus automóviles a sus casas, polvo procedente del relleno, es un polvo repleto también de gérmenes patógenos, ruido permanente pues ahora hasta en la madrugada reciben camiones, olores insoportables nauseabundos durante todo el día y para colmo de males con una devaluación de sus hogares de hasta un 400%, es decir una casa de 40 millones de hace por lo menos 20 años la zona circundante en estos momentos si acaso cuesta 10 millones, de esta forma las personas propietarias no pueden ni siquiera irse de ahí, además quiénes protestan han sido demandados por la empresa EBI, dos personas sufrieron el estrés de enfrentar juicios millonarios, imposibles de enfrentar por el pago de abogados defensores, tuvieron que conciliar y pagarle millones a EBI, EBI tratando de amedrentar regidores de Montes de Oro por haberse manifestado en contra de instalación de otro mega relleno en su cantón fueron recusados, esta empresa canadiense parece que ha absorbido muy bien toda la experiencia en manejo de funcionarios que han dejado las empresas mineras en diferentes países como fue el caso de crucitas en Costa Rica, a resumidas resumiendo ni el Gobierno ni la empresa privada cuentan con opciones viables ecológica y jurídicamente para disponer de los desechos sólidos, no nos van a dar ninguna solución, ante esto cada Municipalidad debe definir los diferentes métodos para evitar o disminuir en sus impactos una muy probable crisis por no poder disponer sanitariamente de los desechos que se generen en su municipio, mi petitorio es solicitar un informe sobre las estrategias y recursos económicos con que se cuentan en la Municipalidad de Goicoechea para el manejo de los desechos sólidos conforme a la ley 8839 en el corto plazo próximo 12 meses y mediano plazo siguientes 5 años, muchas gracias. -----El Presidente del Concejo Municipal indica, un compañero que quiere hacer uso de la palabra, Nicole en el uso de la palabra. -----



El Presidente del Concejo Municipal señala, algún otro compañero, no, tal vez me gustaría ahí mencionar que don Ronald en su intervención ha hablado el tema de incineración verdad, entonces cuál es la afectación que podríamos tener en el dado caso que se lleve optar por eso, recordemos que FEMETROM también aldaba detrás de eso, esta municipalidad decidió el año pasado salirse de la misma verdad y cuáles son las opciones que tal vez nos puede proponer, yo sé que usted es estudiado la materia y asuntos para ver cómo podemos mejorar ese tema verdad, gracias, creo que ninguno más entonces don Ronald en el uso de la palabra.------

El señor Ronald Arrieta Calvo expresa, este sí bueno la incineración en Costa Rica en este momento no es viable, porque las metodologías analíticas de química analítica que hay que tener, para poder fiscalizar que la gran cantidad de contaminantes sumamente cancerígenos no estén saliendo de las chimeneas, es una tecnología sumamente compleja pero además el Ministerio de Salud y el MINAE que serían los que fiscalizarían eso, han demostrado no tener ni la capacidad en equipos ni tampoco la suficiente probidad para asegurarnos que van a estar cumpliendo con esa labor fiscalizadora, abonando a eso asegurarnos que van a estar cumpliendo con esa labor fiscalizadora, abonando a eso está el gran problema y que lo han vivido los países europeos, y es que es sumamente difícil poder demostrar



38043

que los análisis que se hacen nos están dando los resultados verdaderos, porque las empresas lo que hacen es apelar cada análisis, cada resultado, lo apelan y lo apelan, el mejor ejemplo ha sido en Capsule en Alemania en donde durante catorce años una empresa estuvo emitiendo mercurio en cantidades increíbles estaba súper demostrado pero mediante las apelaciones ellos lograban extender su tiempo de uso, recién después de catorce años y de una gran cantidad de juicios y con un aparato jurídico muy musculoso como es el aparato jurídico de Alemania, se duraron catorce años, imagínense en Costa Rica, eso ustedes lo pueden multiplicar por cien, entonces nosotros no podemos manejar esa tecnología, además de que es una gran contaminación por dióxido de carbono y esa es inevitable, entonces estaríamos nosotros contra todos los acuerdos que hemos firmado a nivel internacional y cómo país verde de por sí ya nos pusieron en la picota, nos están poniendo en cuestionamientos de que se nos quite ese título por otra gran cantidad de circunstancias y por eso esto no es viable, y nuevamente la solución está dada por la Ley 8839, no es cómo dijo Johnny Araya en la Asamblea Legislativa que estaba esperando que el Presidente emitiera las políticas, pero si están emitidas desde el 2010, y es que esa labor de FEMETROM ha sido sistemática para meternos en un gran problema y que la gente crea que la incineración es la gran solución, y por eso esta intencionalidad de FEMETROM realmente es deplorable. -----El Presidente del Concejo Municipal indica, yo creo que nadie más, don Ronald muchas gracias es importante siempre del tema de eso y vamos a ponernos de acuerdo aquí me está diciendo la señora Alcaldesa que se va a poner detrás de don Gustavo para ver por qué la razón no termino contestar, que no terminó de contestarle tanto al Concejo Municipal como a su persona que fue una audiencia

también hecha para usted, vamos a trasladar a la Comisión de Ambiente esta audiencia para que le dé seguimiento junto con el oficio me imagino que la señora Alcaldesa va a entregarle en los próximos días, muchas gracias, al ser las ocho y treinta y siete damos por finalizada la sesión municipal, buenas noches. ------

30

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



	30044
1	TRASLADAR DICHA AUDIENCIA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS
2	AMBIENTALES PARA ESTUDIO Y PRESENTE DICTAMEN AL CONCEJO
3	MUNICIPAL. COMUNIQUESE
4	Al ser las veinte horas con treinta y siete minutos el Presidente del Concejo
5	Municipal, da por concluida la sesión
6	
7	RAIDAD DE GOICORCE
8	TO THE GOICORD THE
9	
10	Lic. Fernando Chavarría Quirós Licda. Yoselyn Mora Calderón
11	Presidencia del Concejo Municipal Depto. de Secretaría
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	